

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

65 JUN 1981

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 114/81; y

CONSIDERANDO:

Que de el análisis de la Ordenanza Tarifaria en vigencia surge que no se encuentra bien equilibrada la incidencia de la tasa por "Permiso de uso y servicios en el Matadero Municipal" vista en función del promedio de kilos limpios obtenidos, observandose que la incidencia por cada kilo para los bobinos es de \$ 127 en tanto que para los ovinos es de \$ 416.-

Que el cobro actualmente está establecido por cabeza, estimándose que es más justo cobrarlo por kilo limpio obtenido;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Ordenanza Tarifaria vigente en su capítulo VIII "PERMISO DE USO Y SERVICIOS EN EL MATADERO MUNICIPAL" que queda redactado de la siguiente manera:

"Para animales sacrificados en el Matadero Municipal

- | | | |
|--|----|--------|
| a) Por cada kilo limpio obtenido de la faena de vacunos, ovinos o caprinos | \$ | 200 |
| b) Por cada porcino con más de diez kilos (10 kg) | \$ | 15.000 |
| c) Por cada porcino de hasta diez kilos (10 kg) | \$ | 8.000 |
| d) Por cada tripal | \$ | 500 |

ARTICULO 2°.- La presente modificación tendrá vigencia a partir del 20 de abril de 1981.-

ARTICULO 3°.- Refrendarán la presente Ordenanza el Secretario de Gobierno Municipal, el Secretario de Economía y Finanzas y el Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, dése al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 117 /81.-

[Signature]
ELCABE

[Signature]
MUSTHU

[Signature]
QUINTANA

[Signature]

[Signature]

Restorced.

ES *[Signature]* GARCIA GARCIA

MAHON LONTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia